



---

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.

DGPOP

SEPTIEMBRE DE 2005



Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista.  
**C. Secretario.**

Lic. Mónica Ruiz Huerta.  
**C. Oficial Mayor.**

Ing. Luis Mariano Hermosillo Sosa.  
**Director General de Programación, Organización y Presupuesto.**

Cónsul Adscrito Fernando Javier Valdés Vicencio.  
**Consulado de Carrera de México en Del Río, Texas, E.U.A.**

Lic. Mónica Pérez López.  
**Directora de Organización, Modernización de Procesos y Soporte Operativo.**

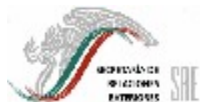
Lic. Luis Enrique Dávila Rivera.  
**Jefe del Departamento de Dictamen de Manuales de Organización y de Procedimientos.**

**Dictaminador:**

Lic. Héctor Castillo López.

Septiembre de 2005.

MO-CCMDRT-EUA-70.



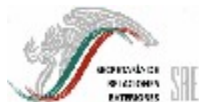
# **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

## **CONTENIDO**

	<b>PÁGINA</b>
I.- INTRODUCCIÓN	3
II.- OBJETIVOS DEL MANUAL	4
III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS	5
IV.- MARCO JURÍDICO	7
V.- ATRIBUCIONES	14
VI.- MISIÓN Y VISIÓN	23
VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	24
VIII.- ORGANIGRAMA	25
IX.- OBJETIVOS Y FUNCIONES	26
X.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	30

### **CONTROL DE EMISIÓN**

<b>Código</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Versión</b>	<b>Pág.</b>
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	2 de 32



# **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

## **I.- INTRODUCCIÓN.**

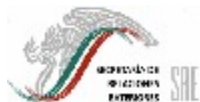
En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los Artículos 7 fracción XVIII y 33 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano vigente, se elaboró en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el presente documento al cual se le denomina “Manual de Organización del Consulado de Carrera de México en Del Río, Texas, E.U.A.”, con el objeto de coordinar y armonizar la ejecución de funciones, así como la distribución del trabajo encomendado.

El manual establece los antecedentes y la normatividad legal que constituyen el marco jurídico en el que se fundamenta la denominación del Consulado, las facultades que le confiere la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, estructura orgánica de las áreas que lo componen, así como las funciones y responsabilidades inherentes a este Consulado de Carrera de México en Del Río, Texas, E.U.A.

Este manual deberá mantenerse actualizado y formará parte del acervo del consulado. Cuando por necesidades del servicio sea necesario realizar cambios en el funcionamiento de la oficina, el titular deberá efectuar las modificaciones del manual, comunicándolas a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, y a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares de la Cancillería.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	3 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

### **II.- OBJETIVOS DEL MANUAL.**

El Manual de Organización del Consulado de Carrera de México en Del Río, Texas, E.U.A., ha sido elaborado para alcanzar los siguientes objetivos:

Presentar una visión del Consulado de Carrera de México en Del Río, Texas, E.U.A.

Describir la información necesaria de las áreas que conforman la estructura del Consulado de Carrera de México en Del Río, Texas, E.U.A., que permita al lector conocer sus antecedentes, organización, misión, visión, atribuciones, objetivos, funciones y niveles de responsabilidad.

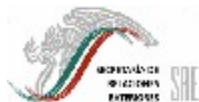
Servir de instrumento para la planeación y diseño de medidas de reorganización o actualización administrativa.

Ser un instrumento de apoyo administrativo y de integración para el personal que labora en este Consulado.

Orientar al personal de nuevo ingreso a fin de facilitar su incorporación a la estructura del Consulado.

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	4 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

### **III.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.**

Lamentablemente no existen antecedentes en los archivos de este Consulado sobre la fecha de establecimiento, pero de acuerdo a las versiones que se han recogido de viejos residentes, que ya son pocos; éste se estableció durante la época revolucionaria y servía esencialmente de enlace con nuestro Gobierno, para proporcionar todo tipo de comunicación sobre los movimientos revolucionarios que se advertían en la región, así como los datos sobre la adquisición de toda clase de armamento e internación de personas que se reunían para formular estrategias contra el Gobierno. Se decía, con cierto sarcasmo, que era un Consulado espía por lo que basándose en esa presunción se considera que su establecimiento fue a principios de siglo XX, sin que pueda precisarse con exactitud la fecha.

La internación de indocumentados y el grave problema que ello representa es, sin duda, un factor para mantener la Representación Consular, sin descontar que en Del Río, Texas, se encuentran situadas las Oficinas de Distrito de la Patrulla Fronteriza cuyo establecimiento fue el 1° de julio de 1924, teniendo la jurisdicción que abarca 41 Condados de intensa actividad migratoria y lugar de salida de miles de compatriotas, otro factor importantísimo en el desarrollo de esta Frontera es la Presa de la Amistad, situada en el Río Grande 20 Kilómetros aguas arriba de Cd. Acuña, Coahuila y Del Río, Texas, y que es la segunda Presa Internacional de almacenamiento construida conjuntamente por México y Estados Unidos de América. De conformidad con el Tratado de Aguas de 1944; la primera Presa Falcón situada 443 Kilómetros aguas abajo se terminó en 1953. Esto constituye un gran factor de atractivo turístico, donde la pesca es abundante y se practican diversos deportes acuáticos, y ha creado un intenso movimiento de desarrollo en la economía de las dos poblaciones.

A fines de 1952, la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) acuerda proponer a los dos Gobiernos que la Presa Internacional superior y la intermedia que menciona el Tratado de Aguas de 1944, se sustituyan con una sola, localizada inmediatamente aguas debajo de la desembocadura del Río "Devil" en el sitio llamado "El Diablo" para lograr mejor control de las avenidas.

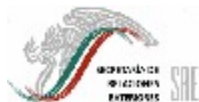
En noviembre de 1958, quedan aprobadas la localización, capacidad y tipo de la Presa el Diablo. El 20 de febrero de 1959, se reúnen en Acapulco los Presidentes Adolfo López Mateos y Dwight D. Eisenhower y declaran un comunicado conjunto, el acuerdo sobre la conveniencia de construir la Presa el Diablo.

El 12 de octubre de 1959, los Presidentes López Mateos y Eisenhower se reúnen nuevamente en Campo David, Maryland y deciden cambiar el nombre de la "Presa el Diablo" por el de "Presa de la Amistad".

Nuevamente se reúnen los Presidentes López Mateos y Eisenhower en Cd. Acuña, Coahuila, el 24 de octubre de 1960, y convienen que se construya la Presa de la Amistad tan pronto como sea posible después de que los dos Gobiernos aprueban las recomendaciones técnicas que con ese objeto haga la Comisión Internacional de Límites y Aguas.

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	5 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

En enero de 1961, los dos Gobiernos aprueban las recomendaciones de la CILA para la construcción de la Presa, aprobándose que se construyan las obras de toma y tuberías a presión para dos plantas hidroeléctricas de la misma capacidad de generación, una en cada país y que cada Gobierno emprenda la construcción de su planta cuando le convenga y en las etapas que juzgue apropiadas.

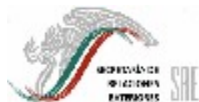
En julio de 1963, los dos países inician los trabajos de preparación consistentes en el perforado e inyectado de la cimentación. El 19 de noviembre de 1964, se adjudican los dos contratos de construcción de la Presa y el 2 de enero de 1965, se inicia la construcción de la misma.

El 3 de diciembre de 1966 en Cd. Acuña, Coahuila los Presidentes Gustavo Díaz Ordaz y Lindon B. Johnson se reúnen para visitar los trabajos de construcción de la Presa y el 14 de julio de 1968, se cierra el último conducto de desviación del río y se inicia el almacenamiento del agua en la Presa.

En septiembre de 1969, terminados los trabajos de construcción, la Presa de la Amistad se inaugura por los Presidentes Gustavo Díaz Ordaz y Richard M. Nixon, abriéndose así una era de bonanza para Del Río, Texas y la antigua Villa, ahora Cd. Acuña, Coahuila.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	6 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

### **IV.- MARCO JURÍDICO.**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

D.O.F. 5 febrero 1917.

Última reforma: D.O.F. 7 abril 2006.

#### **Tratados Internacionales.**

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

D.O.F. 3 agosto y 14 septiembre 1965.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

D.O.F. 11 septiembre y 19 diciembre 1968.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

D.O. F.14 febrero 1975.

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales.

D.O. F. 28 abril 1988.

Todos los Tratados, Acuerdos, Convenios y Convenciones concertados por el Gobierno de México con otros Gobiernos y Organismos Internacionales, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Leyes.**

Ley General de Población.

D.O.F. 7 enero 1974.

Última reforma: D.O.F. 4 enero 1999.

Ley de Extradición Internacional.

D.O.F. 29 diciembre 1975.

Última reforma: D.O.F. 18 mayo 1999.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29 diciembre 1976.

Última reforma: D.O.F. 2 junio 2006.

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27 diciembre 1978.

Última reforma: D.O.F. 10 febrero 2005.

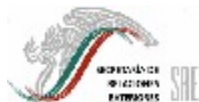
Ley del Notariado para el Distrito Federal.

D.O.F. 8 enero 1980.

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	7 de 32





## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

Ley Federal de Derechos.  
D.O.F. 31 diciembre 1981.  
Última reforma: D.O.F. 21 diciembre 2005.

Ley de Planeación.  
D.O.F. 5 enero 1983.  
Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

Ley sobre el Uso del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.  
D.O.F. 8 febrero 1984.  
Última reforma: D.O.F. 2 junio 2006.

Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.  
D.O.F. 31 diciembre 1985.  
Última reforma: D.O.F. 31 diciembre 2000.

Ley Sobre la Celebración de Tratados.  
D.O.F. 2 enero 1992.

Ley de Comercio Exterior.  
D.O.F. 27 julio 1993.  
Última reforma: D.O.F. 24 enero 2006.

Ley de Inversión Extranjera.  
D.O.F. 27 diciembre 1993.  
Última reforma: D.O.F. 4 junio 2001.

Ley del Servicio Exterior Mexicano.  
D.O.F. 4 enero 1994.  
Última reforma: D.O.F. 25 enero 2002.

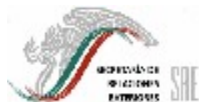
Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
D.O.F. 4 agosto 1994.  
Última reforma: D.O.F. 30 mayo 2000.

Ley Aduanera.  
D.O.F. 15 diciembre 1995.  
Última reforma: D.O.F. 2 febrero 2006.

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.  
D.O.F. 7 noviembre 1996.  
Última reforma: D.O.F. 21 diciembre 2004.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	8 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

Ley Federal del Derecho de Autor.  
D.O.F. 24 diciembre 1996.  
Última reforma: D.O.F. 23 julio 2003.

Ley de Nacionalidad.  
D.O.F. 23 enero 1998.  
Última reforma: D.O.F. 12 enero 2005.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  
D.O.F. 13 marzo 2002.  
Última reforma: D.O.F. 30 junio 2006.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
D.O.F. 11 junio 2002.  
Última reforma: D.O.F. 6 junio 2006.

Ley General de Bienes Nacionales.  
D.O.F. 20 mayo 2004.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.  
D.O.F. 14 diciembre 2005.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
D.O.F. 30 marzo 2006.

### **Códigos.**

Código Civil para el Distrito Federal.  
D.O.F. 26 mayo 1928.  
Última reforma: Gaceta Oficial del D. F. 25 mayo 2000.

Código Civil Federal.  
D.O.F. 26 mayo 1928 (29 mayo 2000).  
Última reforma: D.O.F. 31 diciembre 2004.

Código Penal para el Distrito Federal.  
Gaceta Oficial del D. F. 16 julio 2002.

Código Penal Federal.  
D.O.F. 14 agosto 1931. (18 mayo 1999).  
Última reforma: D.O.F. 30 junio 2006.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.  
D.O.F. 29 agosto 1931.

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	9 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.  
Gaceta Oficial del D. F. 16 julio 2002.

Código Federal de Procedimientos Penales.  
D.O.F. 30 agosto 1934.  
Última reforma: D.O.F. 22 junio 2006.

Código Federal de Procedimientos Civiles.  
D.O.F. 24 febrero 1943.  
Última reforma: D.O.F. 13 junio 2003.

Código Fiscal de la Federación.  
D.O.F. 31 diciembre 1981.  
Última reforma: D.O.F. 28 junio 2006.

### **Reglamentos.**

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.  
D.O.F. 29 febrero 1984.  
Última reforma: D.O.F. 21 mayo 2002.

Reglamento de la Ley Aduanera.  
D.O.F. 6 junio 1996.  
Última reforma: D.O.F. 28 octubre 2003.

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
D.O.F. 22 mayo 1998.  
Última reforma: D.O.F. 14 septiembre 2005.

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.  
D.O.F. 15 marzo 1999.  
Última reforma: D.O.F. 7 mayo 2004.

Reglamento de la Ley General de Población.  
D.O.F. 14 abril 2000.

Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.  
D.O.F. 10 agosto 2001.  
Última reforma: D.O.F. 26 agosto 2004.

Reglamento de Pasaportes.  
D.O.F. 9 enero 2002.

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	10 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.  
D.O.F. 23 agosto 2002.  
Última reforma: D.O.F. 24 mayo 2005.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
D.O.F. 11 junio 2003.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
D.O.F. 28 junio 2006.

### **Decretos.**

Decreto que rige el Ceremonial Diplomático.  
D.O.F. 2 octubre 1935.

Decreto que exceptúa de todo impuesto a los equipajes, menajes de casa, vehículos y demás objetos de uso personal que importen los Representantes Diplomáticos.  
D.O.F. 12 febrero 1936.

Decreto por el que los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Servidores Públicos hasta nivel de Director General en Sector Centralizado o su equivalente en el Sector Paraestatal, deberán rendir al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.  
D.O.F. 2 septiembre 1988.

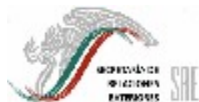
Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.  
D.O.F. 30 mayo 2001.

Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, con el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.  
D.O.F. 16 abril 2003.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.  
D.O.F. 22 diciembre 2005.

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	11 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

### **Acuerdos.**

Acuerdo por el que dispone que el conjunto de la documentación contable, consiste en libros de contabilidad, registros contables y documentación comprobatoria o justificatoria del ingreso y del gasto público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, constituyen el archivo contable gubernamental que deberá guardarse, conservarse y custodiarse.

D.O.F. 12 noviembre 1982.

Acuerdo relativo a la importación de vehículos en franquicia diplomática.

D.O.F. 30 junio 1998.

Acuerdo mediante el cual se establecen disposiciones que se aplicarán en la entrega y recepción de despacho de los asuntos a cargo de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de los Servidores Públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado Gerente o sus equivalentes en el Sector Paraestatal.

D.O.F. 5 septiembre 1988.

Acuerdo por el que se delega la facultad de celebrar contratos de donación al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales de la SRE.

D.O.F. 9 mayo 1996.

Acuerdo mediante el cual se delega la facultad al Director General de Inmuebles y Recursos Materiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores para autorizar adquisiciones de bienes muebles y contrataciones de servicios para las representaciones de México en el exterior hasta por un monto de cinco mil dólares.

D.O.F. 10 octubre 1997.

Acuerdo por el que se constituye la Comisión Intersecretarial para la Atención de los Compromisos Internacionales de México en Materia de Derechos Humanos.

D.O.F. 17 octubre 1997.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Relaciones Exteriores y establecen diversas medidas de Mejora Regulatoria.

D.O.F. 25 enero 1999.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos que se indican de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior Mexicano.

D.O.F. 27 marzo 2000.

Acuerdo por el que se establece el contenido y formato de los pasaportes de lectura mecánica.

D.O.F. 12 octubre 2000.

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	12 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 8 agosto 2002.

Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

D.O.F. 16 marzo 2004.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

D.O.F. 2 septiembre 2004.

Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.

D.O.F. 28 abril 2005.

### **Otras Disposiciones.**

Manual de procedimientos para la expedición de documentación migratoria y consular en las representaciones diplomáticas y consulares.

D.O.F. 18 agosto 2005.

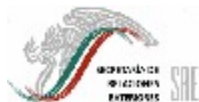
Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización.

Enero 2005.

Nota: El presente marco jurídico contiene la actualización de la normatividad (al mes de junio de 2006), la cual fue revisada y aprobada por la Consultoría Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	13 de 32



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.

## V.- ATRIBUCIONES.

### LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

(D.O.F. 4 enero 1994, última reforma D.O.F. 25 enero 2002).

**ARTÍCULO 1.** – El Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Servicio Exterior depende del Ejecutivo Federal. Su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en lo sucesivo denominada la Secretaría, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y a los lineamientos de política exterior que señale el Presidente de la República, de conformidad con las facultades que le confiere la propia Constitución.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal mantendrán coordinación con la Secretaría para el ejercicio de acciones en el exterior.

**ARTICULO 1 BIS.-** Para los efectos de la presente Ley se entendera por:

- I. Ley: La Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- II. Reglamento: El Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano;
- III. Secretaría: La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. Secretario: El Secretario de Relaciones Exteriores;
- V. Servicio Exterior: El Servicio Exterior Mexicano;
- VI. Dirección General: La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo los asuntos concernientes al personal del Servicio Exterior;
- VII. Instituto Matías Romero: Es el órgano desconcentrado de la Secretaría, cuyo objetivo consiste en preparar recursos humanos de alto nivel analítico y técnico en los temas y materias de utilidad para la política exterior de México, cuyo titular será un embajador de carrera del Servicio Exterior;
- VIII. Representación: Las embajadas, misiones permanentes y oficinas consulares;
- IX. Representaciones Diplomáticas: Las embajadas y misiones permanentes;

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	14 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

- X.** Embajada: La representación permanente del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político;
- XI.** Misión Permanente: La representación del Estado Mexicano ante organismos internacionales;
- XII.** Misión Diplomática: Las embajadas;
- XIII.** Jefe de Misión: El Titular de la representación diplomática;
- XIV.** Representación Consular: Las oficinas consulares;
- XV.** Oficina Consular: La representación del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario;
- XVI.** Circunscripción Consular: El territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;
- XVII.** Sección Consular: La oficina de una embajada que realiza funciones consulares y su circunscripción es todo el país acreditante;
- XVIII.** Consulado General: La oficina a cargo de un funcionario consular, generalmente con el rango de Cónsul General y dependen de él, los consulados y agencias consulares que se localicen en su circunscripción;
- XIX.** Consulado: La oficina a cargo de un funcionario consular, del que pueden depender algunas agencias consulares;
- XX.** Agencia Consular: La oficina a cargo de un funcionario consular, es de jerarquía menor a la de los consulados porque su circunscripción es muy limitada;
- XXI.** Consulado Honorario: La oficina a cargo de un cónsul honorario, trátase de un nacional o de un extranjero, en la que éste realiza, sin remuneración alguna, funciones consulares limitadas;
- XXII.** Jefe de Oficina Consular: La persona encargada de desempeñar tal función;
- XXIII.** Funcionario Consular: Cualquier persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares, y
- XXIV.** Comisión de Personal: La Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, órgano colegiado encargado de conocer cualquier asunto relativo al Servicio Exterior.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	15 de 32





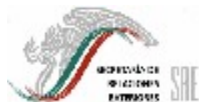
## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

### **ARTÍCULO 2. - Corresponde al Servicio Exterior Mexicano:**

- I. Promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México;
- II. Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones;
- III. Mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado;
- IV. Intervenir en la celebración de tratados;
- V. Cuidar el cumplimiento de los tratados de los que México sea parte y de las obligaciones internacionales que correspondan;
- VI. Velar por el prestigio del país en el exterior;
- VII. Participar en todo esfuerzo regional o mundial que tienda al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al mejoramiento de las relaciones entre los Estados y a promover y preservar un orden internacional justo y equitativo. En todo caso, atenderá en primer término los intereses nacionales;
- VIII. Promover el conocimiento de la cultura nacional en el exterior y ampliar la presencia de México en el mundo;
- IX. Recabar en el extranjero la información que pueda ser de interés para México, y difundir en el exterior información que contribuya a un mejor conocimiento de la realidad nacional;
- X. Coadyuvar a la mejor inserción económica de México en el mundo;
- XI. Destinar los ingresos recibidos por los servicios establecidos en los artículos 20, 22 y 23 de la Ley Federal de Derechos, prestados por cualquier representación consular en el extranjero para integrar un fondo cuyo objeto sea cubrir, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los gastos relativos a las actividades y programas que a continuación se mencionan, en términos del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano: Programa de repatriación de personas vulnerables; atención y asesoría jurídica y de protección consulares; visitas a cárceles y centros de detención; atención telefónica; campaña de seguridad al migrante; servicios de consulados móviles; prestación de servicios consulares en general, y atención al público.

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	16 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

Los gastos a sufragar de conformidad al párrafo anterior, se realizarán de acuerdo a las reglas generales de operación que al efecto establezca la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con la aprobación de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

- XII.** Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte.

**ARTÍCULO 12.-** Las misiones diplomáticas de México ante gobiernos extranjeros tendrán el rango de embajadas y ante organismos internacionales, el de misiones permanentes; las representaciones consulares tendrán el rango de consulados generales, consulados, agencias consulares y consulados honorarios.

La Secretaría determinará la ubicación y funciones específicas de cada una de ellas incluyendo, en su caso, las concurrencias y las circunscripciones consulares.

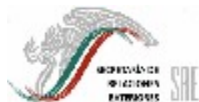
**ARTÍCULO 15.-** En todas las misiones diplomáticas y representaciones consulares, inmediatamente después del titular de las mismas habrá un jefe de cancillería y un representante alterno o cónsul adscrito, según corresponda; estos puestos los desempeñará el miembro del Servicio Exterior de carrera de mayor jerarquía. Las ausencias temporales de los titulares de las misiones diplomáticas o representaciones consulares, según el caso, serán cubiertas por el jefe de cancillería, representante alterno o por el cónsul adscrito.

**ARTÍCULO 44.-** Corresponde a los jefes de oficinas consulares:

- I. Proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial;
- II. Fomentar en sus respectivas circunscripciones consulares, el intercambio comercial y el turismo con México e informar periódicamente a la Secretaría al respecto;
- III. Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del Registro Civil;
- IV. Ejercer funciones notariales en los actos y contratos celebrados en el extranjero que deban ser ejecutados en territorio mexicano, en los términos señalados por el Reglamento. Su fe pública será equivalente en toda la República, a la que tienen los actos de los notarios en el Distrito Federal;
- V. Desahogar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales de la República;
- VI. Ejecutar los actos administrativos que requiera el ejercicio de sus funciones y actuar como delegado de las dependencias del Ejecutivo Federal en los casos previstos por las leyes o por orden expresa de la Secretaría; y

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	17 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

- VII.** Prestar el apoyo y la cooperación que demande la misión diplomática de la que dependan.

Los jefes de oficina consular podrán delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias de las facultades señaladas en el presente artículo, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución. La delegación se hará en los términos que establezca el Reglamento de la presente ley.

**ARTÍCULO 45.** - Es obligación de los jefes de misiones diplomáticas, de representaciones consulares y de unidades administrativas de la Secretaría, informar durante el mes de junio de cada año y con base en las actuaciones desarrolladas por los miembros del Servicio Exterior a sus órdenes sobre su aptitud, comportamiento y diligencia, sin perjuicio de hacerlo cada vez que lo estimen necesario.

Asimismo, dichos funcionarios deberán informar con diligencia a la Comisión de Personal sobre todas aquellas faltas o violaciones a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento que cometan sus subordinados, estando facultados para imponer en su caso, amonestaciones y apercibimientos.

El personal del Servicio Exterior de carrera de los rangos de tercer secretario a consejero presentará a la Comisión de Personal, durante el mes de junio de cada año, una "auto-evaluación" en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

Asimismo, el personal de carrera elaborará, durante el mes de junio de cada año, un informe sobre el desempeño del titular de la misión diplomática, representación consular o unidad administrativa de la Secretaría a que se encuentre adscrito. Este informe se elaborará conforme a los términos que señale el Reglamento de esta Ley, será confidencial y remitido a la Comisión de Personal.

**ARTÍCULO 46.**- Sin perjuicio de lo ordenado por otras disposiciones aplicables, queda prohibido a miembros del Servicio Exterior:

- I. Intervenir en asuntos internos de carácter político del Estado donde se hallen comisionados o en los asuntos internacionales del mismo que sean ajenos a los intereses de México;
- II. Ejercer, en el Estado donde se hallen comisionados, cualquiera actividad profesional o comercial en provecho propio y realizar, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría, estas mismas actividades en otros países extranjeros; y
- III. Desempeñar cualquier gestión diplomática o consular de otro país, sin autorización expresa de la Secretaría.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	18 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

### **REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.**

**(D.O.F. 23 agosto 2002, última reforma 24 mayo 2005).**

**ARTÍCULO 70.** - Corresponde a los consulados:

- I. Cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Secretaría y la embajada de México en el país en que se encuentren y, en el caso de los consulados, las que emita el consulado general del que dependan;
- II. Ejercer, dentro de su circunscripción particular, las funciones consulares correspondientes, e
- III. Informar acerca de la situación que prive en su circunscripción.

**ARTÍCULO 78.-** Además de las funciones consignadas en el artículo 44 de la Ley, corresponde a los jefes de oficinas consulares:

- I. Expedir pasaportes de acuerdo con las disposiciones del Reglamento correspondiente y demás normas aplicables;
- II. Expedir a los extranjeros permisos de internación a México en los términos de la Ley General de Población, de su Reglamento y de otras disposiciones sobre la materia;
- III. Visar pasaportes extranjeros de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Gobernación;
- IV. Llevar el registro de mexicanos residentes en su circunscripción y expedir, a solicitud del interesado, el certificado de matrícula correspondiente;
- V. Auxiliar a la Secretaría de la Defensa Nacional en la expedición de Cartillas del Servicio Militar Nacional;
- VI. Cotejar los documentos públicos o privados que en original tengan a la vista y certificar las copias correspondientes. Para ello llevarán un libro de cotejos en los términos que determine la Secretaría;
- VII. Expedir en su circunscripción, declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como certificados a petición de parte dentro del ámbito de sus atribuciones;
- VIII. Practicar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello; y

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	19 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

- IX.** Ejercer las demás funciones que le confieran las convenciones internacionales en materia consular de las que México sea parte y aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 80.** - La delegación de funciones que podrán realizar los jefes de oficinas consulares en funcionarios subalternos se hará mediante un acuerdo escrito del titular en el cual se establezca el nombre del funcionario delegado y las funciones que se delegan y, además, aparezca registrada la firma de aquél. Estos acuerdos se ajustarán al modelo que emita la Secretaría.

No podrá delegarse la firma de las escrituras notariales, de las actas del registro civil, ni de las declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento.

Estos acuerdos se notificarán a la Secretaría el mismo día en que se expidan, a efecto de autorizarlos y llevar el registro de los mismos.

**ARTÍCULO 81.** - La Secretaría emitirá los manuales para regular la expedición de documentos consulares y migratorios y para el desarrollo de las funciones de Registro Civil, notariales y demás que correspondan a la función consular.

Los funcionarios consulares ajustarán la realización de los actos consulares a dichos manuales y serán responsables de que los miembros de la rama técnico - administrativa y los empleados administrativos locales los conozcan y estudien.

Además, los titulares de las oficinas consulares serán responsables de que en las mismas existan, para consulta del personal, los manuales, los instructivos, colecciones de circulares y demás instrumentos normativos de las funciones consulares y los relativos a la expedición de documentos migratorios, de protección, de rendición de informes a la Secretaría, y en general del funcionamiento de la oficina.

En caso de que dichos documentos se hubieren extraviado, el titular de la oficina consular deberá solicitar a la Secretaría su reposición.

**ARTÍCULO 82.-** Las oficinas consulares ejercerán las funciones del registro civil en los términos del Código Civil Federal y autorizarán en el extranjero las actas de registro civil concernientes al nacimiento, matrimonio y defunción de mexicanos y, en su caso, expedirán copias certificadas de las mismas. Los actos del estado civil de mexicanos en el extranjero se asentarán en las formas que proporcione la Secretaría.

Sólo se autorizarán actas de matrimonio cuando los dos contrayentes sean mexicanos.

Las copias certificadas de las actas del Registro Civil expedidas por funcionarios consulares tendrán validez en México.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	20 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

Las actas a que se refiere este artículo serán concentradas en la Oficina Central del Registro Civil en el Distrito Federal, en los términos y condiciones que señalen las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 83.-** Los funcionarios consulares podrán legalizar firmas en documentos públicos extranjeros expedidos por autoridades residentes en sus respectivas circunscripciones consulares, o en documentos que hubieren sido certificados por fedatarios de su circunscripción.

La legalización consistirá en certificar que las firmas, los sellos o ambos, que consten en un documento expedido en el extranjero, sean los mismos que usen en sus actuaciones el funcionario que lo haya autorizado y que dicho funcionario desempeñaba el cargo con el que se ostentó al firmar el documento de que se trate.

Al efecto, las oficinas consulares mantendrán un registro de las firmas y los sellos que usen los funcionarios que actúen en su circunscripción.

Las legalizaciones sólo se harán tratándose de documentos originales o de copias certificadas expedidas por funcionarios o fedatarios autorizados legalmente y se expedirán en la forma especial que proporcione la Secretaría, la cual se adherirá al documento respectivo. En ambos se imprimirá la firma del funcionario y el sello de la oficina que legalice.

Las legalizaciones efectuadas por las oficinas consulares surtirán sus efectos en la República Mexicana sin necesidad de que las firmas de dichos funcionarios requieran a su vez ser legalizadas por la Secretaría.

**ARTÍCULO 85.-** En el ejercicio de funciones notariales, las oficinas consulares podrán dar fe, autenticar y protocolizar contratos de mandatos y poderes, testamentos públicos abiertos, actos de repudiación de herencias y autorizaciones que otorguen las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre menores o incapaces, siempre y cuando dichos actos jurídicos se celebren dentro de su circunscripción y estén destinados a surtir efectos en México.

**ARTÍCULO 86.-** Las oficinas consulares asentarán y autorizarán las escrituras que se otorguen ante su fe en su protocolo, autorizado previamente por la Secretaría, y elaborado conforme a las disposiciones de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

**ARTÍCULO 87.-** Las oficinas consulares ejercerán, conforme a la legislación aplicable, funciones de auxilio judicial y realizarán las diligencias que les soliciten los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, estados y municipios de la República. Además servirán de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del estado receptor.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	21 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

Los gastos y costas que origine el desahogo de las diligencias solicitadas, deberán ser cubiertos en forma previa por la parte interesada.

**ARTÍCULO 88.-** Cuando las oficinas consulares actúen como auxiliares de las dependencias del Ejecutivo Federal, se ajustarán a las disposiciones que emita la Secretaría en coordinación con las dependencias respectivas.

**ARTÍCULO 89.-** Las representaciones consulares deberán depositar diariamente en una cuenta bancaria especial las recaudaciones fiscales efectuadas por prestación de servicios, y las concentrarán en las cuentas, plazo y forma establecidos por la Secretaría.

El retraso en más de dos ocasiones en un mismo año, en concentrar en las cuentas a que se refiere el párrafo anterior las recaudaciones consulares, excepto por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, será considerado como morosidad y descuido manifiestos de las obligaciones oficiales de los jefes de las representaciones, haciéndose acreedores a las sanciones dispuestas en el artículo 57, respecto de la fracción VIII del artículo 58, ambos, de la Ley.

**ARTÍCULO 90.-** Los titulares de las oficinas consulares deberán rendir, dentro de los plazos que se establezcan, los informes periódicos que señalen los diversos ordenamientos legales y las disposiciones normativas que emita la Secretaría.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	22 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

### **VI.- MISIÓN Y VISIÓN.**

#### **MISIÓN.**

Defender los intereses de México y de los mexicanos en el exterior y garantizar el respeto de sus derechos, difundir la imagen y la cultura de México, promover los intercambios comerciales bilaterales, así como expedir documentación consular y migratoria, de acuerdo con los lineamientos y normas nacionales e internacionales aplicables al ejercicio de sus funciones.

#### **VISIÓN.**

Atender los requerimientos de los mexicanos en el exterior, tanto en materia de protección como en la de expedición de documentación consular y migratoria, a través de los programas establecidos para tales efectos, mediante la adopción de medidas de simplificación y desregulación administrativa, así como utilizando tecnologías modernas que faciliten y optimicen los servicios que las representaciones consulares brinden en el exterior.

#### CONTROL DE EMISIÓN

<b>Código</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Versión</b>	<b>Pág.</b>
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	23 de 32





## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

### **VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.**

1.0. Cónsul Titular.

1.1. Cónsul Adscrito.

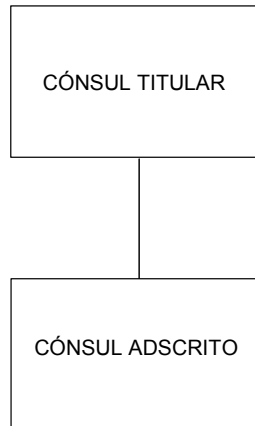
#### CONTROL DE EMISIÓN

<b>Código</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Versión</b>	<b>Pág.</b>
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	24 de 32



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.

## VIII.- ORGANIGRAMA.



### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	25 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

### **IX.- OBJETIVOS Y FUNCIONES.**

#### **CÓNSUL TITULAR.**

##### **OBJETIVO.**

Representar oficialmente al gobierno mexicano ante las autoridades del país receptor y en particular ante las que se encuentran dentro de la circunscripción.

##### **FUNCIONES.**

Proteger y velar por los intereses de México, así como por la dignidad y los derechos fundamentales de los mexicanos residentes en el extranjero;

Programar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar el buen funcionamiento de la representación para el eficaz funcionamiento de sus tareas, conforme a la Legislación vigente aplicable y las instrucciones específicas de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de la embajada;

Mantener informada a la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre los principales aspectos de la vida política, económica, social, cultural y científica del área de su circunscripción;

Ejercer, cuando corresponda, funciones de Juez del Registro Civil;

Recabar y proporcionar a la Secretaría de Relaciones Exteriores y, por su intermedio, a otras dependencias la información económica, comercial y financiera que presente potencial para multiplicar las oportunidades de negocio con empresas mexicanas;

Vigilar el cumplimiento de las funciones que, conforme a la normatividad vigente, hubiera delegado en funcionarios subalternos;

Atender y brindar el apoyo necesario a funcionarios y delegaciones de México que visiten la circunscripción en actividades oficiales, así como a hombres de negocios que viajan para promover el intercambio comercial;

Promover los intereses y la presencia de México a través de la cultura, las artes, el deporte, la educación, la ciencia, el comercio y el turismo;

Mantener contacto permanente con representantes del gobierno y sector privado de la circunscripción con objeto de interceder a favor de los intereses de México y sus nacionales;

Informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores cuando corresponda, sobre las actividades realizadas así como todos los asuntos de interés para México, tales como lo publicado en la prensa e información general sobre la circunscripción consular y su colonia mexicana;

Orientar la relación del consulado con la comunidad mexicana en su circunscripción;

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	26 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

Elaborar los proyectos de Manuales Administrativos, que determine la distribución del trabajo por áreas de responsabilidad, el cual será validado por la secretaría;

Dar a conocer el Programa para las Comunidades Mexicanas en el exterior dentro de la jurisdicción, en beneficio de la población de origen mexicano;

Preparar el programa anual de trabajo, informando a la Secretaría de Relaciones Exteriores de su seguimiento;

Elaborar y autorizar el proyecto de Programa–Presupuesto de la representación, para su aprobación, así como enviar a la secretaría los reportes mensuales sobre el ejercicio del presupuesto asignado;

Remitir informes mensuales del ejercicio de las partidas de gasto de sostenimiento de oficina, de orden social, y otras que determine la secretaría.

Evaluar el desempeño del personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito en la representación, elaborando los informes correspondientes para ser remitidos a la secretaría;

Otorgar apoyo logístico para la participación de especialistas mexicanos en congresos, conferencias y otras actividades de carácter internacional que se realicen en la circunscripción;

Mantener informado al gobierno del país receptor y a los medios de comunicación, sobre el desarrollo de la vida política, económica, social, cultural y científica de México;

Fomentar el fortalecimiento de la buena imagen de México en la jurisdicción de la representación;

Delegar en funcionarios subalternos el ejercicio de una o varias facultades, sin perder por ello su ejercicio ni eximirse de la responsabilidad por su ejecución;

Ejercer como notario público en los actos jurídicos celebrados en la circunscripción que deban ser ejecutados en territorio mexicano;

Expedir declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento;

Desahogar las diligencias que encomienden las autoridades judiciales de México;

Supervisar el funcionamiento de los consulados honorarios de su jurisdicción, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	27 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

### **CÓNSUL ADSCRITO.**

### **OBJETIVO.**

Asistir al titular en la coordinación de las labores de la representación.

### **FUNCIONES.**

Coadyuvar con el titular de la representación en la preparación de informes de carácter político, de conformidad con las instrucciones vigentes;

Colaborar en la elaboración de directrices que normen las políticas de personal y administrativas, incluyendo la actualización del manual de organización;

Participar en actividades de carácter social, informativo, académico, o mediante contactos con los medios políticos, empresariales y otros, vinculados con la promoción de la presencia de México;

Establecer relaciones oficiales con las distintas autoridades de la circunscripción del consulado para proteger y promover los intereses de nuestro país y de los connacionales;

Vigilar la responsabilidad del consulado en lo relacionado a mecanismo de carácter bilateral, así como de aquellos nacionales de índole interinstitucional;

Supervisar las funciones de las áreas del consulado, a fin de poner en práctica métodos y elaborar políticas, adecuando éstos procedimientos para preservar y elevar la eficacia;

Recibir los reportes de las diversas áreas del consulado y a su vez, reportar al titular los asuntos más importantes de la oficina consular;

Sustituir en sus ausencias al titular del consulado y realizar los actos de acuerdo a la Ley y las disposiciones administrativas que lo faculten;

Cooperar con el titular en la realización de pláticas, conferencias y seminarios para promover las relaciones comerciales;

Desempeñar las funciones y comisiones que expresamente le delegue y encomiende el Cónsul Titular y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades correspondientes;

Proponer al Cónsul Titular la delegación de facultades de su competencia al personal subalterno;

Atender los asuntos relacionados con el personal de otras dependencias y entidades gubernamentales dependientes de la representación, en lo relativo a la acreditación oficial y a las prerrogativas que de ella se deriven;

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	28 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

Apoyar al titular en las relaciones con autoridades locales y con el cuerpo consular;

Supervisar y coordinar la elaboración de los informes que deben rendirse a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a otras dependencias del Gobierno Federal;

Preparar los estudios y demás trabajos que le encargue el titular y someterlos a su consideración;

Presentar al titular para su aprobación las evaluaciones anuales del personal del Servicio Exterior Mexicano;

Presentar a consideración del titular, el anteproyecto de presupuesto de la representación;

Mantener actualizada la normatividad y disposiciones jurídicas inherentes al desempeño de las labores consulares, así como el catálogo de disposiciones jurídicas mexicanas de interés general que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación;

Abrir, registrar y distribuir el contenido de la valija diplomática que recibe la representación;

Controlar y operar el correo electrónico de la representación;

Distribuir entre los miembros de la misión la información generada por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Prever las medidas de seguridad requeridas para salvaguardar la integridad del personal e instalaciones de la representación;

Recibir y atender las quejas del público sobre los servicios consulares y comportamiento del personal, y

Realizar las demás funciones que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	29 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

### **X.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

**ACUERDO:** Resolución tomada por unanimidad o por mayoría de votos sobre cualquier asunto por tribunales, corporaciones o juntas.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:** Conjunto de dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo Federal y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la política, la voluntad de un gobierno, tal como ésta se expresa en las leyes fundamentales del país.

**CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL:** Es un documento expedido, en cumplimiento con la Ley del Servicio Militar Nacional, obligado para todas aquellas personas de nacionalidad mexicana aunque se encuentren radicando en el exterior entre los 18 y 40 años de edad.

**CÓDIGO:** Ordenación sistemática de preceptos relativos a una determinada rama del derecho, que la comprende ampliamente, creada por el poder legislativo y dictado para su general observancia.

**CÓNSUL:** Representante de un estado en una ciudad extranjera para proteger en ella los intereses de las personas y de la nación que la designa.

Funcionario del servicio público exterior que el estado establece en una ciudad o puerto extranjero en el que existen intereses nacionales que atender, al que acredita ante uno o mas estados como autoridad con facultades administrativas, con categoría, sede y circunscripción determinadas por patente, para la protección de sus nacionales y el ejercicio de las funciones de su competencia.

**CONSULADO:** La oficina a cargo de un funcionario consular, del que pueden depender algunas agencias consulares.

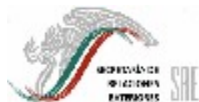
Oficina establecida por un estado en una ciudad importante de otro país con el objetivo de apoyar y proteger a los ciudadanos de aquél que viajen o residan en este último. Se encargan además de desarrollar otras funciones administrativas importantes como emitir visas (cuando sean requeridas) a los ciudadanos de la nación en que se encuentren, que deseen viajar al país que representan. Todos los consulados, ya sea que estén situados en la capital de un país o en otras ciudades, dependen administrativamente del embajador o de la embajada. Además de sobrellevar sus tareas consulares, suelen actuar a menudo como "sucursales" de la embajada apoyando a ésta, por ejemplo, con las responsabilidades económicas y políticas.

**CONSULADO GENERAL:** La oficina a cargo de un funcionario consular, general mente con rango de Cónsul General y dependen de él, los consulados y agencias consulares que se localizan en su circunscripción.

**DECRETO:** Resolución, mandato, decisión de una autoridad sobre asunto, negocio o materia de su competencia.

#### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	30 de 32



## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.):** Es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente.

**DOCUMENTO NORMATIVO-ADMINISTRATIVO:** Información que comprende las reglas de actuación relativas a la administración del personal y de los recursos materiales, financieros y tecnológicos, aplicables a todo el sector público o a una institución en particular, según el ámbito y tipo de norma de que se trate.

**EMBAJADA:** La representación permanente del Estado Mexicano ante el Gobierno de otro país. Sus principales funciones son de carácter político.

Técnicamente se refiere a la residencia de un embajador, aunque suele utilizarse este término incorrectamente para designar al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los demás funcionarios de una misión. En este caso, el correcto es "Cancillería". Para diferenciarlo de éste, actualmente se suele utilizar el término "residencia del embajador".

Funciones embajada: Según la Convención de Viena de las Naciones Unidas (14/4/61), sobre relaciones diplomáticas, las funciones de una misión diplomática consisten entre otras en:

- Representar al país que lo envía ante otro que lo recibe.
- Proteger en la nación que se encuentre los intereses de su país o de sus ciudadanos, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.
- Negociar con el gobierno del estado anfitrión.
- Informarse por todos los medios legítimos sobre las condiciones y desenvolvimiento del estado que la recibe y consecuentemente reportar y mantener actualizado al gobierno de su país.
- Promover relaciones amistosas entre ambos estados y fomentar el desarrollo de relaciones económicas, culturales y científicas.

**FUNCIÓN:** Conjunto de actividades afines y coordinadas, necesarias para alcanzar los objetivos de una institución de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o Unidad Administrativa; se definen a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

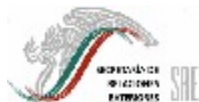
**FUNCIONARIO CONSULAR:** Cualquier persona, incluido el jefe de oficina consular, encargada con ese carácter del ejercicio de funciones consulares.

**MANUAL:** Instrumento administrativo que contiene en forma ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	31 de 32





## **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN:** Documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran la institución, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, asimismo, contiene organigramas que describen en forma gráfica la estructura de organización.

**MATRÍCULA CONSULAR:** El certificado de matrícula consular es un documento público que acredita que un mexicano se encuentra domiciliado en el extranjero, lo identifica y prueba que está debidamente matriculado dentro de la circunscripción consular. Además de servir como identificación es útil en las labores de protección. Este certificado se obtiene en las representaciones de México en el extranjero.

**MISIÓN:** Enunciado corto que establece el objetivo general y la razón de existir de una dependencia, entidad o unidad administrativa; define el beneficio que pretende dar y las fronteras de responsabilidad, así como su campo de especialización.

**OFICINA CONSULAR:** La representación del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger a los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario.

**PASAPORTE:** Título de viaje o identidad expedido por cada estado a sus connacionales que viajan al extranjero. Es el documento aceptado internacionalmente que establece la identidad nacional de su titular y que por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el país o de las representaciones de carrera en el extranjero, expide el estado a sus nacionales para viajar a otros países o permanecer en el extranjero.

**PROTECCIÓN CONSULAR:** Término genérico en el que se denomina el conjunto de acciones, gestiones e intervenciones que los funcionarios consulares en el extranjero pueden realizar en beneficio de sus connacionales dentro de los límites permitidos por el derecho internacional.

**REGLAMENTO:** Colección ordenada de reglas o preceptos, que por autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación una dependencia o un servicio.

### CONTROL DE EMISIÓN

Código	Fecha de actualización	Versión	Pág.
CCMDRT-EUA-70	01/09/2005	2.0	32 de 32



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

HOJA DE AUTORIZACIÓN DE MANUALES

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DEL CONSULADO DE CARRERA DE MÉXICO EN DEL RÍO, TEXAS, E.U.A.**

**C. OFICIAL MAYOR**  
  
Lic. Mónica Ruiz Huerta

**C. SECRETARIO**  
  
Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista

**CONSUL ADSCRITO**  
  
Cónsul Fernando Javier Valdes Vicencio

**DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**  
  
Ing. Luis Marianc Hermosillo Sosa

**PARTICIPANTES DE LA UNIDAD  
RESPONSABLE**

**DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, MODERNIZACIÓN  
DE PROCESOS Y SOPORTE OPERATIVO**  
  
Lic. Mónica Pérez López

VERSIÓN: 2.0

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Septiembre de 2005